

Guadalupe Romero Sánchez

guadalupers@ugr.es

Ens.hist.teor.arte

ROMERO SÁNCHEZ, GUADALUPE “El pueblo de Duitama de la Real Corona: arquitectura religiosa y urbanismo”, *Ensayos. Historia y teoría del arte*, Bogotá D. C., Universidad Nacional de Colombia, 2010, No. 18, pp. 6-29.

RESUMEN

Tras la creación de la Real Audiencia de Santa Fe a mediados del siglo XVI, se sientan las bases para la delimitación del territorio destinado a la comunidad indígena en el Nuevo Reino de Granada. Será a principios de 1602 cuando el oidor Luis Henríquez dicte los autos de población para la conformación del pueblo de Duitama de la Real Corona y la construcción de su iglesia de doctrina. En el presente artículo realizamos un estudio documental y arquitectónico de los orígenes de este pueblo del departamento de Boyacá.

PALABRAS CLAVE

Guadalupe Romero, Duitama, iglesia doctrinera, Luis Henríquez, Nueva Granada, pueblos de indios

TITLE

The village of Duitama de la Real Corona [Duitama of the Royal Crown]: religious architecture and urbanism

ABSTRACT

After the creation of the Royal Court of Santa Fe around the middle of the 16th century, the basis was established for the demarcation of the territory destined for the indigenous communities in the New Kingdom of Granada. In 1602, Judge Luis Henríquez issued the population writ for the constitution of the village of Duitama de la Real Corona and the construction of its catechism church. This paper studies documentarily and architecturally the origins of this town in the Colombian Department of Boyacá.

KEY WORDS

Guadalupe Romero, Duitama, catechism church, Luis Henríquez, New Granada, villages for Indians.

Afiliación institucional

Universidad de Granada
España

Su tesis doctoral “Los pueblos de indios en Nueva Granada: trazas urbanas e iglesias doctrineras”. En 2005 concluyó el I Máster en Gestión Cultural.

Complementan su formación cursos de Paleografía y Diplomática Moderna para el tratamiento de la documentación de archivos. Desde 2005 es miembro del grupo de investigación Andalucía-América: Patrimonio Cultural y Relaciones Artísticas (código HUM-806). Ha sido docente de la Universidad de Granada y del Institute for the International Education of Students (IES Abroad), con sede en Granada y vinculado a la Universidad de Chicago.

El pueblo de Duitama de la Real Corona: arquitectura religiosa y urbanismo

Guadalupe Romero Sánchez

Historiadora del arte

Introducción

A partir de la creación de la Real Audiencia y su establecimiento en Santa Fe en 1550 se sientan las bases para integrar un amplio territorio que abarca ciudades tan distantes como Popayán y Cartagena. Su fundación responderá al deseo de controlar el territorio y, entre otros propósitos, contrarrestar el inmenso poder alcanzado por los encomenderos. En un principio, la audiencia estuvo integrada por un número cambiante de funcionarios, entre los que destacaban los oidores; a ellos se unirá más tarde la figura de un presidente. Estos serán, en definitiva, los encargados de ejecutar las disposiciones de la Corona y realizar las visitas e inspecciones necesarias del territorio para garantizar el cumplimiento de las leyes.

A mediados del siglo XVI, las principales ciudades de Nueva Granada ya habían sido fundadas. El problema más importante era que la mayoría de los naturales seguían viviendo dispersos, sin ningún tipo de agrupación ni de ordenación urbana. En ciertos casos, algunos curas se habían desplazado hasta sus asentamientos y procuraban trabajar con ellos en pro de su conversión a la religión cristiana. Para ello habían levantado, con carácter provisional, iglesias pequeñas, de bahareque o paja, para poder comenzar con las labores de evangelización. Pero estos esfuerzos no se veían recompensados en la práctica, puesto que no existían mecanismos de control eficientes que mermaran la influencia de los encomenderos y les permitieran desempeñar su trabajo de forma continuada.

A nivel legislativo existía una larga lista de disposiciones redactadas con esta finalidad que no habían tenido demasiado cumplimiento, entre las que podemos destacar las Leyes de

Burgos (1512), las Leyes Nuevas (1542), las Ordenanzas de Población de Felipe II (1573) y la Reforma Agraria (1591) llevada a cabo por el presidente de la Audiencia Antonio González. A ellas se suman las resoluciones y capítulos redactados por las congregaciones y concilios de preladados en suelo americano, como la Congregación de México (1546)¹. Igualmente destacamos la *Instrucción*² del oidor Tomás López, de 20 de noviembre de 1559, sobre cómo se debían conformar los pueblos de indios.

Sin embargo, en la práctica, no será hasta finales del siglo XVI y la primera década de la centuria siguiente cuando se construyan la gran mayoría de los templos doctrineros y se conformen los pueblos de indios, por lo que las disposiciones tardarán en ejecutarse³. De hecho, será el oidor Luis Henríquez el encargado de realizar una serie de visitas, principalmente por los actuales departamentos de Boyacá y Cundinamarca, para comprobar el estado de los pueblos de indios y actuar en consecuencia. De estas visitas, a las que se suman las realizadas

¹ Rafael López Guzmán, *Arquitectura mudéjar*, Madrid: Manuales Arte Cátedra, 2000, p. 483. Sandra Reina Mendoza, *Trazo urbano y arquitectura en los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense. Siglos XVI a XVIII. El caso de Boyacá, Sutatausa, Tausa y Cucaita*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008. Roberto Velandia, *Enciclopedia histórica de Cundinamarca. El departamento*, vol. I, t. I, Bogotá: Biblioteca de Autores Cundinamarqueses, 2004, pp. 129-134. Guadalupe Romero Sánchez, *Los pueblos de indios en Nueva Granada*, Granada (España): Atrio – Universidad de Granada – Universidad Nacional de Colombia, 2010.

² *Instrucción que se ha de guardar para juntar y poblar de los indios naturales de los términos de esta ciudad de Santafé como su majestad lo manda para su mejor policía y conservación.*

³ Para mayor información sobre los sistemas de evangelización, reducción de indígenas y levantamiento de pueblos de indios consúltense, además, los siguientes trabajos: AA.VV., *Estudios sobre el urbanismo iberoamericano. Siglos XVI al XVIII*, Sevilla: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1990. Luis Alberto Acuña, “Nómina de los principales arquitectos y alarifes hasta ahora conocidos, que trabajaron en el Nuevo Reino de Granada (Colombia) durante la Época Colonial”, *Boletín del Museo de Arte Colonial* (Bogotá), 12 (junio de 1961), vol. I. Luisa Elena Alcalá (coord.), *Fundaciones jesuíticas en Iberoamérica*, Madrid: El Viso, 2002. Carlos Arbeláez Camacho, “Templos doctrineros y capillas ‘posas’ en la Nueva Granada”, *El Tiempo* (Bogotá), 10 de enero de 1965, p. 5, primera parte y 17 de enero de 1965, p. 2, segunda parte. P. Borges, *Método misional en la cristianización de América, siglo XVI*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960. Gloria Espinosa Spínola, *Arquitectura de la conversión y evangelización en la Nueva España durante el Siglo XVI*, Almería: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1999. Cornelis Ch. Goslinga, “Templos doctrineros neogranadinos”, *Cuadernos del Valle* (Colombia), 5. Mercedes López, *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar. La cristianización de las comunidades muiscas durante el siglo XVI*, Bogotá (Colombia): Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Cuadernos Coloniales, 9), 2001. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973. Mario Germán Romero, *Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá (Colombia): Academia Colombiana de Historia (Biblioteca de Historia Eclesiástica “Fernando Caicedo y Flórez”, 4), 1960. Jaime Salcedo Salcedo, “Los pueblos de indios en el Nuevo Reino de Granada y Popayán”, en: *Pueblos de indios. Otro urbanismo en la región andina*, Quito (Ecuador): Abya-Yala, 1993. Fray Diego de Valadés, *Retórica cristiana*. [Perugia, 1579], México: Fondo de Cultura Económica, 1989). Rodolfo Vallín Magaña, *Imágenes bajo cal y pañete. Pintura mural de la Colonia en Colombia*, Bogotá: El Sello Editorial, Museo de Arte Moderno, 1998.

por otros miembros de la Audiencia, se desprende una cantidad de documentación que es de un enorme interés para comprender el desarrollo de nuestro tema de estudio.

El sistema urbano

En la visita llevada a cabo por Henríquez a Duitama, perteneciente al repartimiento de Paipa, a principios de 1602, quedó constancia de las deficiencias que detectó con el levantamiento de un auto cuya ejecución se debía hacer efectiva al término de cuarenta días naturales. El oidor había visto personalmente que los nativos destinados a poblar el sitio de Duitama seguían viviendo según sus antiguas costumbres, dispersos, sin ningún tipo de orden ni traza urbana, y por esta razón emitió un auto de población⁴ para cumplir “las cédulas reales de Su Magestad que mandan que de poblaciones⁵ pequeñas se hagan grandes y los yndios sean sacados de quebradas y arcavucos y de la orden que para ello tiene”⁶. Y, en consecuencia,

todos los yndios sujetos y pertenecientes al dicho repartimiento de Duitama se junten y pueblen y hagan sus casas y buhíos en lo mejor, mas seco y acomodado del dicho pueblo y mas çercanos a la yglesia, señalando las calles derechas y limpias de seis varas de ancho, dándoles a entender a todos que an de vivir juntos y an de permanecer y asistir en la poblazón del dicho pueblo por ser lo que mas les conviene.⁷

El resultado sería un pueblo trazado en retícula, con las calles cortadas en ángulo recto y una anchura de seis varas, en cuyos márgenes se delimitarían los solares donde se construirían los bohíos de los naturales. Un lugar preferente estaba reservado para la iglesia doctrinera que, debido a su importancia para la conversión de los naturales, ocuparía un solar céntrico y de fácil acceso a toda la comunidad.

Para garantizar la permanencia del pueblo y el asiento definitivo de las familias se hizo especial hincapié en la necesidad de que las condiciones medioambientales fuesen idóneas y las materias primas abundantes y de fácil obtención. Además, entre otras cosas, debían procurar que las calles estuvieran desherbadas y siempre limpias. En este sentido se había detectado un problema de humedad, causado por un arroyo que empapaba la tierra. Para solventarlo, Henríquez propuso la construcción de una acequia y una zanja que condujera el agua, lo más limpia posible, hasta la plaza principal del pueblo, lo que, por otra parte, mejoraría los servicios a sus habitantes. El responsable de realizar esta obra sería el poblador en quien recayera el levantamiento del pueblo, con la aprobación de su clérigo, Cristóbal de Senabria:

⁴ Colombia. Archivo General de la Nación (AGN), Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 714r-714v.

⁵ Tachado: “grandes”.

⁶ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 714r.

⁷ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 714r.

... y porque su merçed es ynformado que por el dicho pueblo pasa un arroyo del agua, la qual ocupa y enpantana la tierra por no se aver hecho una azequia para cuyo remedio comete al poblador que será nombrado que con parecer del padre Christóval de Senabria clérigo, presbítero, cura del dicho pueblo haga hazer una azequia y zanja tomando el agua por lo alto y encaminándola por ella // [714v] de forma que con limpieza se traiga a la plaza del dicho pueblo para el servicio de él.⁸

De esta manera se conseguiría que los indios vivieran juntos siguiendo las costumbres cristianas. Además, estando agrupados, se tendría un mayor control sobre la población y mejoraría la recaudación de los estipendios por parte de los oficiales de la Real Audiencia. Para evitar una posible huida o ausencia de los indígenas del pueblo de Duitama se estipuló que

todos los yndios sean recojidos y sacados de sus lavranzas, quebradas y otros sitios donde estuvieren y se reduzgan al dicho pueblo y estén en unidad, juntos, y a los que fueren rebeldes se les quemarán sus casas y buhíos sin consentir ningunos fuera del dicho pueblo so color de labranzas, haciendo sobre todo ello las deligencias y premisas neçesarias de tal manera que tenga efecto la dicha poblazón.⁹

Un hecho significativo es que del auto se desprende que la población ya estaba siendo evangelizada, con lo que se verifica que un sacerdote, probablemente el propio Senabria, se había establecido temporal o permanentemente en el pueblo y trabajaba en la conversión de los indígenas. Este detalle es muy importante porque para acometer estos trabajos debía contarse con un templo doctrinero y una plaza donde reunir a los naturales. En este sentido, en el auto se habla de que las casas de los indios se construyan cerca de la iglesia, lo que corrobora su existencia. Aun así, este templo sería pequeño y estaría construido con carácter de urgencia, por lo que no cumpliría con las normas del decoro y tendría que demolerse en un futuro para dar paso a una construcción de mampostería a que nos referiremos más adelante.

Finalmente se nombra a Gaspar de Rodas juez poblador encargado de ejecutar el auto. Rodas cobraría dos pesos de oro de trece quilates como salario durante el tiempo fijado para su conformación, que —recordemos— era de cuarenta días. El importe íntegro lo cobraría al término de su trabajo, previa presentación de un informe que atestiguara su veracidad.

La iglesia doctrinera

El 14 de febrero de 1602, el licenciado Luis Henríquez visitó la iglesia del pueblo de Duitama¹⁰. Llegó acompañado por el escribano Rodrigo Zapata, quien levantaría acta de las averiguaciones y autos dictados por el oidor. El templo doctrinero que encontró no era más que una ramada de bahareque y cubierta de paja, muy indecente para la celebración de los oficios y la impartición de la doctrina a los naturales. Sin embargo, en su perímetro

⁸ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 714r-714v.

⁹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, folio 714r.

¹⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 691r.

exterior vio levantados los muros que conformarían un nuevo templo, de mayor calidad, por lo que el de bahareque quedaba embutido dentro de sus paredes¹¹.

Esta era una práctica muy habitual, sobre todo en las regiones de Santander y de la villa de San Cristóbal. Este sistema consistía en el mantenimiento de la iglesia antigua mientras duraran las obras de construcción del nuevo templo para no paralizar la labor del cura doctrinero. De este modo se evitaba tener que levantar otra ramada donde predicar.

Al parecer, el nuevo templo doctrinero estaba cimentado en piedra y sus muros presentaban una altura de cinco tapias y se encontraban en estado de enrase¹². Pero hacía muchos años que esta obra se había comenzado a edificar y el aspecto que presentaba no era el más deseable. A esto se añadía la carencia de puertas en el templo.

En su día, el licenciado Egas de Guzmán, también oidor de la Real Audiencia y visitador general de estos pueblos de indios, había dictado un auto¹³ en que solicitaba que se adquirieran unas puertas de madera y se colocaran en la iglesia para evitar un posible hurto de los bienes muebles y ornamentos que se hallaban en su interior. El incumplimiento de esta orden fue la razón de que Henríquez decidiera actuar en consecuencia.

El auto de Henríquez, fechado en Duitama el 14 de febrero¹⁴, ordenaba que Alonso Domínguez Medellín, corregidor de los naturales de este pueblo, comprara unas puertas y las asentara en la iglesia de manera urgente. Con esto no solamente se contribuiría a mejorar el aspecto del templo sino también su limpieza.

El 23 de febrero de ese mismo año se firma en Tunja un contrato con un oficial cantero¹⁵, bajo dictado del oidor Henríquez. En esta ocasión, el contrato no hace referencia a la estructura del templo o a sus dimensiones sino que tiene que ver con uno de los aspectos más desconocidos de las iglesias de la Real Corona: la elaboración de tres escudos de armas de Castilla y León y su incorporación a la fachada de los edificios eclesiásticos. El oficial cantero contratado fue Miguel de Miranda¹⁶, quien realizaría otras obras para las iglesias doctrineras de Duitama, Sogamoso y Chivatá, integradas a la Real Corona. En este sentido fabricaría dos pilas de piedra que debía asentar en el interior del templo de Duitama, una para el agua bendita y otra para la celebración del sacramento del bautismo.

Henríquez establece como condición que estas pilas se hagan en la misma forma en que se han hecho las de la iglesia de Sogamoso. No conocemos sus dimensiones generales ni su forma; pero este dato aportado por el oidor es de sumo interés para establecer los paralelismos

¹¹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 691r.

¹² AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 691r.

¹³ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 691r.

¹⁴ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 691r.

¹⁵ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 729r-729v.

¹⁶ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 729r.

existentes entre ambas construcciones y la semejanza no solo en la estructura de los edificios de las iglesias de doctrina sino también en sus muebles y su ornamentación.

Por otro lado se le ordenó construir unos umbrales de piedra que debían colocarse en las puertas del templo, uno en la portada principal y otro en el acceso a la sacristía. Por su parte, el escudo de armas proyectado para la fachada debía medir una vara de ancho por cinco cuartas de alto y presentar “las armas reales de Castilla y León y tusón pendiente y la corona arriba con sus cartones por orla alrededor”¹⁷.

De la misma forma y con la misma disposición se contratan otros dos escudos que se llevarán a los pueblos de Chivatá y Sogamoso para ubicarlos en la fachada de acceso a los templos, sobre su portada, lo que denotará su pertenencia a la monarquía. El plazo impuesto a Miguel de Miranda para la conclusión de estos trabajos sería de tres meses, que empezaban a contarse desde el día de la firma del contrato. Al término de su trabajo, y asentadas las piezas en sus respectivos espacios, percibiría la cantidad de 125 pesos de oro corriente¹⁸, en que se incluía el importe de cada escudo, fijado en veinticinco pesos. Para sacar y acarrear las piedras se podía servir del trabajo de los naturales.

Un dato muy significativo es que el dinero destinado a pagar el trabajo de Miranda procedía de la Hacienda Real y se podía cobrar de cualquiera de los bienes de la Corona. Esto corrobora la teoría de la diferenciación existente entre los pueblos integrantes de la Real Corona —el caso de Sogamoso, Chivatá y Duitama— y los pueblos encomendados, que, en última instancia, también se encontraban en territorio controlado por los oficiales de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada:

... y el dicho señor oidor mandó que se le paguen de qualesquier bienes y Hazienda Real atento a que los dichos pueblos están yncorporados en la Corona Real, y para ello se le dará el mandamiento y recaudo nezesario y para que asi lo cumplira [sic] el dicho Miguel de Miranda obligó su persona y bienes y dio su poder a las justicias de Su Magestad para su execución como por sentençia pasada en cosa juzgada, y como cosa tocante a la Real Hazienda.¹⁹

Poco tiempo después se establecen las condiciones para proseguir la construcción y terminar la iglesia del pueblo de Duitama. El remate lo efectuará Miguel de Miranda, como se desprende de la documentación hallada en el archivo. El 12 de septiembre de 1602, Miranda emite un documento en que se ofrece a construir una iglesia de piedra y teja en este pueblo y establece una serie de condiciones similares a la de los contratos de obra de otros templos de doctrina y que analizaremos cuando se efectúe el contrato²⁰.

¹⁷ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 729r.

¹⁸ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 729r-729v.

¹⁹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 729r.

²⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 901r.

La iglesia que proyectara debía ser bastante grande, debido al número de indios afincados en el pueblo. El censo que practicaron los oidores en una visita anterior se desprende la existencia de 340 indígenas útiles tributarios —es decir, en edad de trabajar— y de 1.043 naturales que no tenían esta condición, entre quienes se encontraban las mujeres, los ancianos, los enfermos y los menores de edad²¹.

Miguel de Miranda se ofrecía a construir el templo doctrinero por la cantidad de 1.200 pesos de oro de veinte quilates, pagados por el sistema de tercios²². Por su parte, las autoridades competentes de la Real Audiencia decidieron abrir un proceso de remate para intentar encontrar a oficiales que la construyeran por un precio más bajo²³. Así se pregona durante treinta días la cotización hecha por Miranda para conocimiento de las personas susceptibles de efectuar rebajas.

Al término de los pregones, las autoridades advierten que ninguna persona ha respondido al llamamiento y se decide entregarle las obras a Miguel de Miranda. La fecha de la emisión del remate sería el 22 de octubre de 1602²⁴; a partir de entonces, el cantero, residente en la ciudad de Tunja, podía hacerse cargo del edificio; eso sí, tras la firma del contrato y la presentación de los fiadores.

Sin embargo, Miguel de Miranda tuvo que hacer traspaso en la persona de Martín González Gallón, debido a que sería apresado y obligado a cumplir una condena en la cárcel pública por sus numerosas deudas. Este documento se otorgó en Tunja con fecha 22 de abril de 1603²⁵. A pesar de la adopción de esta medida, que intentaba evitar el abandono de la iglesia doctrinera, González empezó a ausentarse de la ciudad, lo que llevó a adoptar nuevas soluciones. Por este motivo, Miranda decide realizar una nueva cesión de las obras en la figura de Gaspar de Parada, vecino de Tunja y maestro de carpintería. El traspaso de las obras es total, renunciando Miranda a todas las cláusulas de que pudiera beneficiarse. Así, Gaspar de Parada debe poner en marcha las obras cumpliendo lo establecido en el remate y las condiciones concertadas con anterioridad y cobrando por su trabajo la suma de pesos de oro fijada para Miranda.

Pero, para que este documento tuviera validez, se precisaba la aprobación de las autoridades competentes de la Real Audiencia, y para conseguirla se incluía en la escritura la aceptación de este proceso por parte de los fiadores:

Bartolomé de Mendoza y Diego Hernández Hervallo y Matías Nuñez fiadores del dicho Martín González y del dicho Miguel de Miranda dijeron que consienten en el dicho traspaso fecho en

²¹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 901r.

²² AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 901r.

²³ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 901r.

²⁴ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 901r.

²⁵ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 731r-732r.

el dicho Gaspar de Parada de la dicha obra, atento a ser hombre que la puede haçer, y el dicho Martín Gonçáles está ausente.²⁶

El mismo 22 de abril, Gaspar de Parada aportó nuevos datos sobre la iglesia de Duitama. Al parecer, Miguel de Miranda no intervino en ningún momento en la obra y, por tanto, las condiciones del remate no habían cambiado²⁷. Por ello, Parada solicita a los oficiales reales que le abonen el dinero del primer tercio para comenzar las obras cuanto antes. En su exposición vuelve a referirse a la ramada que estaba construida y donde se había estado oficiando misa y administrando los sacramentos a los indígenas. Esta ramada de bahareque y cubierta de paja era muy débil y terminó por derrumbarse²⁸. Ante esta situación, la urgencia de la construcción del nuevo templo era más acuciante que nunca.

Acto seguido, Gaspar de Parada se convierte en el beneficiario de un poder otorgado por el mercader Alonso de Riaño²⁹. En dicho poder, establecido a modo de fianza para la construcción de la iglesia del pueblo, renuncia el otorgante a sus derechos en caso de incumplimiento y se hace cargo de los gastos que acarree una mala construcción:

... obligarme a que el dicho Gaspar de Parada hará las dichas yglesias según y de la manera y forma que contiene en las condiçiones con que se mandan hazer y que las cumplirá como en ellas se contiene sopena de que yo pagaré las penas y daños que de no cunplir resultaren o contenidas en las condiçiones dellas, haziendo de deuda agena mia propia // [905v] sin que contra el dicho Gaspar de Parada ni de sus vienes se haga dilijençia ni escurçion y con todas las demás cláusulas y condiçiones, penas y posturas y salarios que para su validaçion se requieran y le fueren pedidas.³⁰

En estas fechas, Gaspar de Parada realizaba las gestiones necesarias para obtener el contrato de la iglesia del pueblo de Cerinza, que firmó el 7 de mayo de 1603, por seiscientos pesos pagados en tercios³¹. En el caso de la iglesia de Duitama, sabemos que las obras se le rematarían finalmente a Parada por 1.800 pesos de oro de veinte quilates³², presupuesto en que se incluía el importe de la de Cerinza, que pertenecía a la encomienda de Andrés de Velosa. Conociendo estos datos podemos concluir que las obras del templo de Duitama le supondrían un reembolso de 1.200 pesos de oro de veinte quilates, que se abonarían igualmente por tercios. Esta cantidad coincide y se corresponde con el precio fijado por Miranda en su postura inicial.

²⁶ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 731v.

²⁷ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 730r.

²⁸ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 730r.

²⁹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 905r-906r.

³⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 905r-906r.

³¹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 897r-899v.

³² AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 905r.

Ya hemos advertido que el 7 de mayo de 1603 es cuando Gaspar de Parada firma el contrato para la construcción del templo doctrinero de Cerinza. Pues bien, solo dos días más tarde también firmará el contrato³³ para la construcción de la iglesia de Duitama. La construcción de ambas obras coincidirá en el tiempo, circunstancia que hará que el oficial de carpintería tenga que recurrir a oficiales que se encarguen de ejecutar las obras para cumplir los plazos.

El templo doctrinero constaría de una única nave, muy alargada y estrecha, que se conectaría con la cabecera mediante un arco toral. A esta estructura base se unirían dos dependencias anexas: la sacristía y la capilla bautismal, la primera ubicada en la cabecera y la segunda a los pies del templo, en su lateral izquierdo. En su fachada se levantaría un soportal sobre el que se alzaría la espadaña, consistente en un muro de mampostería. El conjunto se cubriría con una armadura de par y nudillo protegida por un tejado dispuesto a dos aguas siguiendo la estructura de la techumbre.

La iglesia doctrinera se debía construir en la plaza del pueblo de Duitama, en el solar situado en su mejor frente³⁴. Como se puede comprobar, se erigiría en el centro neurálgico de la población y ocuparía un lugar preferente para establecer la doctrina y llevar un control más directo de la población. El templo debía medir cincuenta varas de largo por nueve de ancho en su cara interna; esto es, sin contar el grueso de las paredes. Su altura general se establecería en seis varas. Sus muros se construirían de tapias de mampostería de una vara de grosor sobre buenos cimientos de piedra apisonada. La zanja de los cimientos tendría una anchura de una vara y media, se ahondaría hasta terreno firme y se cubriría hasta quedar un pie por debajo de la superficie de la tierra.

El conjunto exterior estaría reforzado por un total de once estribos, uno de ellos colocado en el centro del muro testero de la capilla mayor y los restantes levantados en los laterales del templo y enfrentados dos a dos. Los contrafuertes se formarían desde los cimientos y se alzarían hasta quedar a tres cuartas de la altura general del edificio, con un grosor de una vara cuadrada. En su perfil presentarían un ligero desvío hacia el muro hasta alcanzar la altura final:

Ytem, a de llevar la dicha yglesia diez estrivos los quales se an de formar desde la parte de abajo // [902r (135)] junto con el çimiento de las dichas paredes y se an de recoxer ni mas ni menos que an de tener de desvío una vara de grueso que se entiende de quadrado, y an de subir de altura hasta quedar tres quartas más bajo que lo más alto del cuerpo de la yglesia, los quales dichos estrivos an de yr compasados de tres a tres tapias y a de llevar otro estrivo en el medio del testero.

Ytem, a de llevar de travazón por los lados de más de una vara dos ladrillos y quando vaya de menor uno y an de ser los dichos estrivos de ladrillo, piedra y cal y los demás çimientos entre rafa y rafa an de ser del mismo material de altura de una vara todo a peso en redondo.³⁵

³³ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 901r-904r.

³⁴ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 901r.

³⁵ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 902r.

El conjunto de la cabecera lo formarían la capilla mayor y la sacristía. En la capilla se debían disponer un altar mayor, al que se accedería mediante una grada de tres escalones, y dos altares colaterales. La sacristía se resolvería de dieciséis pies cuadrados en su interior, levantada en uno de los laterales de la cabecera y con un refuerzo de ladrillo y piedra en las esquinas. Contaría con una portada de acceso desde el interior de la capilla mayor, con su puerta de madera clavadiza, y estaría iluminada y ventilada por una única ventana. En el lateral izquierdo se levantaría la capilla bautismal, próxima a la portada principal. Sus dimensiones serían las mismas que las dadas para la sacristía, y estaría separada de la nave mediante la incorporación de una reja de madera. En su interior se asentarían una pila de piedra con sumidero y basa y una alacena con puertas engoznadas, cerradura y llave, donde se guardarían las crismas. Otra pila de piedra, para el agua bendita, se colocaría en el espacio de la nave.

Para iluminar y ventilar el espacio de la nave se abrirían cuatro ventanas. Dos portadas marcarían los accesos, la principal a los pies en conexión directa con la plaza mayor y la secundaria abierta en uno de los laterales. Sobre estos elementos y sobre la fachada se estableció lo siguiente:

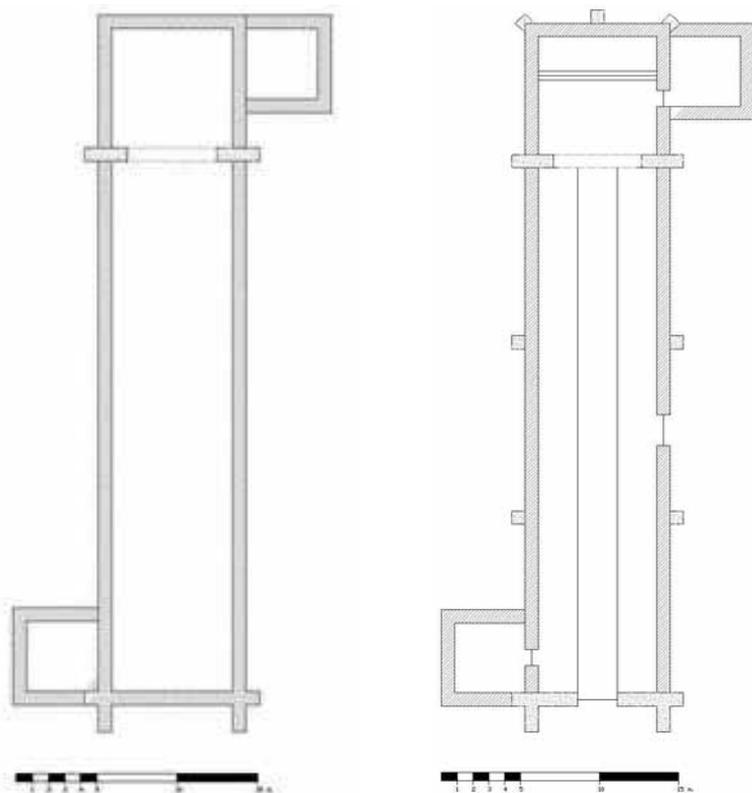
El cuerpo de la yglesia a de tener quatro ventanas repartidas en ella o las que bastaren para dar claridad con sus rejas de madera con dos puertas de ladrillo, piedra y cal, una la prinçipal con su arco de vuelta redonda y unbralada por de dentro y su sobre arco y cornija [sic] por de fuera y todo lo que dize la portada a de ser de mampostería hasta arriba donde se a de formar el campanario, el qual se a de hazer de tres ojos con su cornija [sic], y la portada del costado a de ser de piedra, cal y ladrillo con su cornija [sic] por de fuera y la prinçipal a de llevar sus vasas de ladrillo y umbral de piedra y se a de encañar y tejar de buena teja, bien cozida, bien tejado a lomo çerrado y los // [902v] cavalletes amarmolados y la puerta del costado a de llevar su unvral de piedra³⁶. [...]

Ytem, demás del largor que a de tener la dicha yglesia a de llevar su soportal que por lo menos a de ser de dos varas cada estrivo de largo delante de la puerta prinçipal de la yglesia, la qual se a de hazer con sus averdugados enzima de las tapias que se entiende de dos hiladas y se a de hazer con arco toral.³⁷

En las portadas se debían asentar puertas de madera con quicialeras de hierro y con tejuelos y gorriones asentados en sus piedras. Debían protegerse con cerraduras y estar bajo llave para evitar la entrada de intrusos que pudieran robar bienes del templo en un descuido. El conjunto del edificio se cubriría con una armadura de par y nudillo, compuesta de vigas toscas. Los tirantes que la reforzarían serían pareados, separado cada par por una distancia de diez pies, con cuadriles labrados en las esquinas. El perímetro exterior tendría un alero formado por tres ladrillos de cuadrado. Igualmente debía encalarse por dentro y por fuera para dar la obra por terminada.

³⁶ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 902r-902r.

³⁷ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 902r.



▲ **PLANIMETRÍA.** A la izquierda, planta de la iglesia doctrinera de Duitama. Esquema básico.
A la derecha, planta hipotética de la iglesia doctrinera de Duitama.

El plano de la iglesia doctrinera de Duitama que presentamos es quizás uno de los más completos y exactos, aunque también se evidencia en él la carencia de algunos datos necesarios para su interpretación. En la cabecera del templo hemos representado la escalinata de acceso al altar mayor, dándole el ancho de un pie a cada escalón, aunque este dato lo hemos adoptado por analogía con los planos originales conservados. El arranque de las gradas es también hipotético. No hemos querido representar los altares colaterales por insuficiencia de datos.

La puerta de acceso a la sacristía se ha ubicado en el lugar que se indica en el plano por analogía con las plantas originales que custodia el archivo. Sus dimensiones generales, en cambio, son las dadas en los contratos de obra de los pueblos de Cogua y Cota, donde se fija en tres pies y medio su anchura. En lo que respecta al arco toral, lo hemos representado con una luz de veinte pies. El baptisterio está perfectamente identificado, ya que tanto su ubicación como sus dimensiones generales se aportan en el documento contractual. Sin embargo, en el plano hipotético hemos querido representar la reja por la que se daría acceso al interior de la capilla y que la conectaría con la nave y la hemos ubicado en el punto medio

de la pared de cierre, con una anchura de tres pies y medio, al igual que la sacristía. Cabe la posibilidad de que su frente estuviese totalmente abierto, solo protegido por una reja de madera en que se abriría el hueco de la puerta, del mismo material.

Para concluir el análisis de los planos de la iglesia de Duitama debemos resaltar que de las dimensiones de las portadas de acceso al templo —tanto de la lateral como de la principal— solo se aportan datos morfológicos. Por ello, para representarlas hemos tomado los datos aportados en el contrato del templo doctrinero de Bogotá, donde se establece que la luz dada al arco de acceso de la fachada principal es de nueve pies mientras que para la portada lateral es de siete.

Sobre el trabajo que debían desempeñar los naturales y los oficiales encargados de ejecutar la obra se concreta lo siguiente:

Ytem, a de poner a su costa todos los oficiales de todos ofiçios así para la obra como para sus materiales y se le an de dar todos // [903r (138)] los yndios neçesarios para hazer la dicha obra y para traer tierra, cal, piedra, arena, madera y hazer cal, teja y ladrillo, ramadas, hornos y todo lo demas neçesario al seruiçio de la dicha obra y para su seruiçio y de sus ofiçiales y para yr a la çuidad de Tunja y a otras partes por lo que se le ofreçiere sin que por esto se le descuente cosa alguna, porque con esta ayuda y seruiçio an de acudir los dichos yndios y para que sirvan de peones y traigan materiales, y no los dando los caziques y capitanes aviendolos aperçevido les compelan a ello con vara de la Real Justiçia y puedan nombrar yndios para alguaziles para que asistan a la solitiçud de la obra y para sacar ofiçiales de todos ofiçios para que travaxen en ella pagándoles el dicho Gaspar de Parada lo que se conçertare, siendo justo y moderado, y a de tomar para sí lo que sobrare del edifiçio nuevo y para todo ello suplicará a los señores presidente y oidores de la Real Audiencia deste Reino, se le den las provisiones y recaudos neçesarios.³⁸

Los 1.200 pesos de oro de veinte quilates estipulados en el remate se le debían pagar por tercios; los primeros cuatrocientos al principio, para poner en marcha las obras —es decir, para comprar materiales y herramientas, entablar el edificio y concertar el salario con los oficiales que se necesitaran—, y el segundo tercio estando la obra enrasada y preparada para levantar la armadura, previo informe satisfactorio del corregidor o del cura doctrinero del pueblo. La última paga se realizaría al término de las obras. Es importante resaltar que el presupuesto íntegro para costear la construcción de este templo doctrinero procedería de la Real Caja de Su Majestad por estar el pueblo de Duitama incorporado a su Real Corona.

Sobre el plazo de conclusión de las obras hay cierta confusión, ya que al término de las condiciones se fija la entrega en un año y medio a partir de la fecha de emisión y firma del contrato. Sin embargo, cuando se explican las sanciones legales que, en caso de incumplimiento, debía soportar Gaspar de Parada, se estipula la conclusión del templo en dos años.

Una novedad contenida en la redacción de este contrato es la obligación impuesta a Parada de entregar cada ocho meses a las autoridades de la Real Audiencia un informe donde certificara el estado y el avance de las obras. Así los oficiales reales se asegurarían de que la

³⁸ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 902v-903r.

construcción marchaba conforme a las escrituras y en sus plazos. Si este certificado no llegaba a tiempo, se enviaría a una persona entendida en construcción para que lo realizara con un salario de dos pesos de oro de veinte quilates que debía costear Gaspar de Parada como sentencia. En este caso serían los jueces quienes intervendrían para actuar con la premura necesaria.

El mismo 9 de mayo de 1603, Gaspar de Parada presenta un poder notarial con la fianza. Su beneficiario será el mercader Alonso de Riaño³⁹, vecino de la ciudad de Tunja, quien se compromete a responder por las complicaciones que se presenten durante la construcción de la iglesia doctrinera y que afecten la estructura, la solidez y la firmeza de la obra. En el preámbulo del poder notarial se despeja la duda acerca del plazo de expiración del acuerdo, pues se afirma que “dentro de dos años que corren desde oy, hará y acabará una yglesia de piedra y teja en el repartimiento de Duitama de la Real Corona con la traza y condiciones y de la forma y manera que se declara en la escritura de atrás”⁴⁰.

Sin embargo, a pesar de todas las medidas adoptadas para garantizar la edificación del templo, las obras se retrasarán. Entre la documentación hallada en el Archivo General de la Nación de Colombia sorprende el control impuesto por las autoridades a la construcción de las iglesias de doctrina en los pueblos de indios adscritos o incorporados a la Real Corona. Esto nos permite hacernos una idea bastante clara del proceso constructivo y de los condicionantes particulares que afectaban las obras de un modo u otro. De todas maneras, podemos pensar que, al tratarse de una obra costeadada en su integridad con fondos de la Corona, el control era más riguroso que en los pueblos encomendados.

El 12 de abril de 1604, el oidor Luis Henríquez emite en Santa Fe un auto de gran importancia⁴¹. En el preámbulo vuelve a recordar el largo proceso administrativo requerido para garantizar la edificación del templo de Duitama. Retoma la historia de la iglesia desde que Miguel de Miranda se hizo cargo del templo, poniendo de relieve las complicaciones particulares de esta contratación. Pero los problemas continuaron, ya que a la fecha de este auto aún no se tenían noticias precisas sobre el inicio de las obras. Las sospechas comenzaron cuando el oidor fue informado de que poco tiempo atrás se había librado la paga del primer tercio para la puesta en marcha de las obras. Así, recuerda las condiciones del contrato firmado el año anterior y, en concreto, la norma que hacía alusión al envío de inspectores.

En vista de esta situación, decide enviar a una persona al pueblo de Duitama a costa de Parada, a modo de sanción. El encargado de efectuar la inspección sería el receptor de la Real Audiencia Lope de Bermeo, que debía informar de la situación real en que se encontraban las obras y presionar para que la iglesia de doctrina se construyera⁴². La razón por la que se

³⁹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 904v.

⁴⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fol. 904v.

⁴¹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 737r.

⁴² AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 737r.

eligió a Lope de Bermeo fue aprovechar que viajaba a Tunja, lo que le permitiría acercarse a Duitama para realizar la inspección ocular sin demasiado retraso.

Pero la preocupación del oidor se hace extensiva a otros pueblos de las inmediaciones, ya que también le ordena a Bermeo que, en el camino de ida o vuelta a Tunja, visite los pueblos de Cerinza y Chivatá, ambos de la Real Corona⁴³, y que en ambas poblaciones deje constancia documental del estado de sus templos.

Lamentablemente no hemos hallado los certificados o informes que en su día debió emitir el receptor Lope de Bermeo sobre el estado de construcción de estas iglesias de doctrina. En el caso de Duitama debemos esperar hasta 1607 para encontrar de nuevo datos relevantes acerca de la construcción de su templo. Así pues, se confirman la lentitud de las obras y el incumplimiento del plazo de dos años para su construcción.

El 2 de mayo de ese año se emite un certificado en la ciudad de Tunja ante el escribano público del Cabildo Juan de Vargas y ante los testigos Juan Pérez Mejía, Alonso de Vargas y Pedro Sánchez⁴⁴. En este caso, Cristóbal García de Céspedes, cura doctrinero de Duitama, informa que las obras se encuentran en estado de enrase, con la sacristía preparada para que se asiente sobre ella una armadura para la que ya se han acumulado la totalidad de las maderas necesarias en la plaza mayor del pueblo⁴⁵.

Este certificado era, además, el documento acreditativo necesario para pagarle el segundo tercio del presupuesto general al oficial Gaspar de Parada. Con este libramiento se podrían continuar las obras hasta su conclusión, tras lo cual se le terminarían de pagar los restantes cuatrocientos pesos de oro de veinte quilates.

En 1613 se produce una nueva visita al pueblo de Duitama por parte de los oficiales enviados por la Real Audiencia con el objeto de inspeccionar su iglesia⁴⁶. Al parecer, Gaspar de Parada ya había terminado de construir el templo doctrinero y había sido él mismo quien había solicitado la presencia de los oficiales para que, tras las catas y comprobaciones oportunas, dieran orden de librar el último tercio del dinero del remate que se le debía.

Rodrigo de Albear y Andrés Granados, maestros de cantería y carpintería, respectivamente, “midieron, catearon y tantearon por dentro y fuera”⁴⁷ la estructura general del edificio y levantaron acta de sus conclusiones el 23 de julio de 1613 en Tunja ante el escribano público de número Diego Martínez de Ponte⁴⁸. Según el documento, la iglesia presentaba buenos acabados, estaba firme y se había levantado con materiales de calidad. Tenía in-

⁴³ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 737r.

⁴⁴ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 749r.

⁴⁵ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 737r.

⁴⁶ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 794r-795r.

⁴⁷ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 794v.

⁴⁸ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 794r-795r.

corporado el arco toral con buena proporción, contaba con tres altares bien conformados y dispuestos en el lugar más adecuado, tenía sacristía y una capilla bautismal en la que se habían colocado la pila de bautismo y una alacena para los santos óleos. También estaba dispuesta en el templo la pila de agua bendita y en su exterior se evidenciaba la existencia de la espadaña. Por otro lado, todas las puertas estaban montadas con sus umbrales de piedra, sus cerraduras y sus llaves.

Todos estos elementos figuraban en las condiciones del contrato de obras, y Gaspar de Parada los cumplió de manera pormenorizada. Sin embargo, aún faltaba colocar, en la puerta principal, un cerrojo grande que ayudara a proteger los bienes y ornamentos de posibles asaltantes.

Rodrigo de Albear y Andrés Granados aseguraban que Gaspar de Parada también había cometido algunos excesos de los que debían dejar constancia en su inspección. Afirmaban, pues, que la iglesia medía dos varas más de largo y dos más de alto de las que debía y que en la capilla mayor se habían colocado dos rafas más de refuerzo dispuestas en toda su longitud⁴⁹.

Tras la lectura de este documento, la Real Audiencia emite el siguiente decreto:

Dese libramiento a Gaspar de Parada para que los oficiales reales le paguen el último terçio de la hechura de la yglesia del pueblo de Duytama de la Real Corona conforme a la escriptura y condiciones, y en quanto a las demasías que pretende se le paguen se manda que çitado el fiscal de Su Magestad y Gaspar de Parada, Rodrigo de Albear y Andrés Granados, oficiales de cantería y carpintería que vieron la obra de la dicha yglesia, declaren con juramento si las dichas demasías fueron neçesarias y pudiera pasar sin ellas, haziéndolas conforme a la escriptura, y quedara buena la dicha obra sin las dichas demasías, y en caso que fuesen neçesarias tasen lo que merezen, teniendo consideraçión al trabajo de los yndios que en ello se ocuparon, y fecho se traiga para proveer y dese testimonio.⁵⁰

Así pues, en cumplimiento de este decreto, Rodrigo de Albear y Andrés Granados prestan declaración el 16 de mayo de 1614 en Tunja, ratificándose en todas las informaciones emitidas con anterioridad en la inspección que practicaron. A sus argumentos añaden un dato de especial relevancia que se refiere a las proporciones del edificio. Aseguran que las obras y modificaciones efectuadas por Gaspar de Parada en su planta y altura fueron un acierto. De hecho, haber elevado el templo en dos varas había supuesto más beneficios de los esperados: por un lado, había contribuido a la fortaleza y la mayor autoridad del templo, y, por otro, la obra quedaba más proporcionada y decente.

La importancia de este documento radica en la comparación que efectúa de este templo con otros, construidos en las inmediaciones y pertenecientes a la misma provincia de Tunja. Aseguraban que el resto de iglesias doctrineras, que no tenían la altura otorgada al templo de Duitama, resultaban desproporcionadas e indecentes. Concluían afirmando que “aunque es

⁴⁹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 794v.

⁵⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 795r.

verdad que la obra pudiera pasar sin las dichas demasías la dicha yglesia quedará defectuosa y vaja y no tan fuerte y segura como oy lo está”.

Se evidencia en las palabras de los oficiales una de las características más destacadas de los templos de doctrina neogranadinos. Estas iglesias tienen una planta excesivamente alargada y estrecha, y sus muros no suelen pasar de siete varas de altura. El resultado son obras que, siendo su punto más elevado la espadaña, no sobresalen mucho del resto de las edificaciones levantadas en la plaza mayor de los pueblos de indios. Por ello, ambos maestros ponen en evidencia este dato dándoles el calificativo de “desproporcionadas” a las obras excesivamente bajas y alabando la decisión de Parada de elevar el templo de Duitama.

En cumplimiento del decreto anterior fijan el importe general de las “demasías” en 330 pesos de oro de veinte quilates⁵¹. Esta cantidad es lo mínimo que se le debía pagar a Gaspar de Parada por las obras y comprendía su salario como maestro de obras y el de sus oficiales.

Unos años más tarde, los padres doctrineros⁵² del pueblo de Duitama elevan una petición en que les reclaman a las autoridades de la Real Audiencia que solventen la carencia de ornamentos y bienes muebles de su iglesia doctrinera. La solicitud se presenta, por mediación del licenciado Fernando de Saavedra, ante la ausencia del corregidor del partido y se firma el 22 de diciembre de 1626⁵³.

Lo primero que llama la atención es que no se haga ninguna referencia estructural al templo, lo que nos lleva a pensar que la iglesia se encontraba en buen estado de conservación y no presentaba deficiencias o fallas constructivas de importancia que requirieran alguna intervención o reparación parcial. Por otro lado, se ponen de relieve la belleza ornamental y la hermosura del espacio interior de la iglesia, que se hallaba “curiosamente adornada de pinturas”⁵⁴.

Estas pinturas, casi con toda probabilidad, adornarían las paredes interiores del templo, tanto en el espacio de la nave como en la cabecera, y contendrían el repertorio bíblico destinado a la catequesis de los naturales, siendo un elemento necesario en el proceso pedagógico conducente a la conversión y aculturación de los indígenas. El dato aportado por los padres doctrineros es de suma importancia, sobre todo por la carencia de referencias documentales acerca de las pinturas murales de los templos levantados en los pueblos de indios. Ni

⁵¹ AGN, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fol. 796r.

⁵² Tras la fundación del Colegio de Tunja el presidente Juan de Borja y el cabildo eclesiástico resolvieron conceder la doctrina de Duitama a la Compañía de Jesús, quienes para cumplir con el mandato tuvieron que abandonar la de Cajicá. Su llegada se produjo en 1615 y allí permanecieron de forma permanente hasta que en 1636 hicieron permuta con la de Tópaga. Felipe González Mora, *Reducciones y haciendas jesuíticas en Casanare, Meta y Orinoco*, ss. xvii y xviii. *Arquitectura y urbanismo en la frontera oriental del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, p. 54.

⁵³ AGN, Sección Colonia, Fondo Fábrica de Iglesias, t. 20, rollo 20, fols. 401r-401v.

⁵⁴ AGN, Sección Colonia, Fondo Fábrica de Iglesias, t. 20, rollo 20, fol. 401v.

siquiera en los inventarios efectuados por los oidores y visitadores generales se menciona la existencia de estas pinturas, salvo excepciones, y eso que formaban parte inseparable de los templos doctrineros en su concepto genérico. No podemos precisar cuál sería el repertorio iconográfico de estas pinturas del siglo XVII, pero al menos podemos confirmar su existencia en la iglesia doctrinera de Duitama.

Volviendo al contenido de la petición elevada por Saavedra a las autoridades de Santa Fe, debemos mencionar que la solicitud se refiere a la adquisición de bienes muebles y ornamentos. Estos bienes eran muy necesarios, ya que se precisaban para la celebración de la misa y la administración de los sacramentos, pues se carecía incluso de la capa de coro empleada en las procesiones:

... aviendo visto la dicha petición vi asimismo el ornamento y demás cosas que la sacristía tiene y hallé que en ella, y en tres altares que ay, solo avía un frontal de raso azul muy viejo e indegente, ay también una casulla de raso amarillo de la misma calidad, rota y remendada, lo qual ynforman los dichos padres averse dado de la Real Caxa mucho tiempo y no tienen capa de coro alguna para el servicio de las proçesiones, en esta yglesia tienen los dichos padres siempre el Santísimo Sacramento por no aver lámpara con que alumbrarle, y tienen muy yndegentemente un baso de cata sobre las barandillas de la capilla mayor, el inzensario que ay es de bronce viejo y quebrado, por lo qual y porque el çelo de // [401v] Su Magestad es tan cristiano en la veneración del Santísimo Sacramento.⁵⁵

Con el transcurrir de los años, el templo doctrinero de Duitama empieza a presentar problemas estructurales. Este hecho hace que los oficiales reales se preocupen por la conservación del edificio y comiencen las gestiones administrativas conducentes a subsanar estos problemas⁵⁶.

A modo de conclusión

De la que fue la iglesia doctrinera del pueblo de Duitama hoy no queda nada. En su lugar se levantó un suntuoso templo de piedra con tres naves y cúpula sobre el crucero. Sin embargo, las ricas fuentes documentales que se conservan en los diferentes archivos, especialmente en el Archivo General de la Nación de Bogotá, aportan datos científicos de enorme importancia que nos permiten acercarnos de forma más o menos directa a su pasado histórico-artístico, poniendo en valor su amplio y rico patrimonio cultural.

⁵⁵ AGN, Sección Colonia, Fondo Fábrica de Iglesias, t. 20, rollo 20, fols. 401r-401v.

⁵⁶ AGN, Sección Colonia, Fondo Fábrica de Iglesias, t. 10, rollo 10, fols. 557v-558v.

ANEXO. Apéndice documental

Documento 1

Febrero, 23. Tunja.

Contrato establecido con el cantero Miguel de Miranda para que haga dos pilas de piedra para la iglesia de Duitama siguiendo el modelo de las que hizo para el templo de Sogamoso, que serviría una para contener el agua bendita y otra para el agua de bautismo, también se obliga a hacer las quicialeras de las puertas grandes y los umbrales de la portada principal y de la sacristía, además de esculpir tres escudos iguales con las armas de Castilla y León para ubicarlos en las portadas de las iglesias de Duitama, Sogamoso y Chivatá. Todo lo anterior se compromete a hacerlo en un plazo de tres meses cobrando por ello 125 pesos de oro corriente una vez acabado el trabajo, dándosele por cada escudo 25 pesos.

(Colombia. Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar, t. 5, rollo 8, fols. 729r-729v)

[Al margen:] Duitama. Obras de la yglesia.

En la çidad de Tunxa a veinte y tres de hebrero de mil y seiscientos y dos años, ante mi el presente escrivano, el señor liçençiado Luis Henríquez del qonsejo de Su Magestad, su oidor en la Real Audiencia deste Reino y bisitador general de esta provincia de Tunja y otras de sus comisiones, dixo que está convenido y concertado con Miguel de Miranda, ofiçal cantero que está presente, para que haga dos pilas de piedra, una de vaptismo y otra de agua vendita por la forma que hizo las de la yglesia de Sogamoso para la yglesia de Duitama de la Real Corona, por tener gran nezesidad dellas, y tanvién a de hazer unos unvrales de piedra, el uno para la puerta prinzipal de la dicha yglesia y otro para la sacristía y piedras para las quizialeras de las puertas grandes, y ansimismo para que haga en la dicha yglesia de Duitama un escudo de las armas reales de Castilla y León y tusón pendiente y la corona arriba con sus cartones por orla alrededor, el tamaño una vara de ancho y zinco quartas de alto, y se an de hazer en esta forma tres escudos, uno para la yglesia de Duitama y otro para la de Sogamoso y el otro para la de Chivatá de la Real Corona, y se an de asentar en las portadas de todas tres yglesias y de cada una dellas, y estando presente el dicho Miguel de Miranda cantero se obligó de hazer las dichas dos pilas de piedra, unvrales y quizialeras y tres escudos como queda declarado, y hará las dichas obras perfectas y bien acavadas alli de buena obra y a vista de ofiçiales, y lo hará dentro de tres meses que corren desde oy, y para este efeto de cada uno de los dichos pueblos se le an de dar los yndios neçesarios para que le ayuden a sacar las piedras y a todo lo neçesario, y lo darán todo asentado y bien acavado y por este trabajo se le an de dar y pagar çiento y veinte // [729v] y zinco pesos de oro corriente, y cada escudo sale a veinte y zinco pesos, todo lo qual se le a de pagar acavado de hazer y asentar las dichas obras, y el dicho señor oidor mandó que se le paguen de cualesquier bienes y Ha-

zienda Real atento a que los dichos pueblos están yncorporados en la Corona Real, y para ello se le dará el mandamiento y recaudo nezesario y para que así lo cumplira [sic] el dicho Miguel de Miranda obligó su persona y bienes y dio su poder a las justiçias de Su Magestad para su execuçión como por sentençia pasada en cosa juzgada, y como cosa tocante a la Real Hazienda y renunció las leyes de su favor y la general renunciación de leyes fecha non vala y el señor oidor la açeptó y lo firmó. Testigos Rodrigo de Albear y Joan de Zárate y Françisco Rodríguez, y lo firmó el señor oidor y otorgante a quien yo el escrivano doy fe que conozco.

Liçençiado Luis Henríquez. [rubricado]
Miguel de Miranda. [rubricado]
Ante mi Rodrigo Çapata. [rubricado]

Documento 2

Mayo, 9. Santa Fe.

Contrato a través del cual el oficial de carpintería Gaspar de Parada se compromete a construir la iglesia doctrinera de Duitama según la traza y condiciones dadas para ello, aunque en un principio estaría rematada en el cantero Miguel de Miranda, que la traspasa.

(Colombia. Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca, t. 5, rollo 43, fols. 901r-904r)

[Al margen:] Yglesia de Duitama de la Real Corona. Diose un traslado a Gaspar de Parada [rubricado]. Sacose un traslado para poner en la visita de Duitama [rubricado].

En la çiudad de Santa Fe a nueve de mayo de mil y seisçientos y tres años, ante mi el presente escrivano y testigos con asistencia del dicho señor liçençiado Luis Henríquez del consejo de Su Magestad, su oidor en la Real Audiencia deste Reino y visitador general del partido de Tunja y de los ofiçiales de la Real Hazienda deste Reino don Pedro Henríquez de Noboa thesorero y Juan Beltrán de Lasarte contador, paresçió presente Gaspar de Parada ofiçial carpintero, vezino de la çiudad de Tunja, residente en esta de Santa Fe, y dijo que por quanto* de la visita que hizo el dicho señor oidor y visitador general del pueblo y repartimiento de Duitama de la Real Corona constó aver treçientos y quarenta yndios útiles tributarios sin la demas gente que son por todos mil y quarenta y tres personas, los quales** se doctrinavan en una ramada de paxa que estava hecha dentro de unas tapias falsas sin puertas y con mucha yndeçençia las quales se vieron, y constó no poderse cargar sobre ellas, y por petiçión que Miguel de Miranda cantero residente en la çiudad de Tunja presentó en la Real Audiencia deste Reino ante los señores presidente y oidores della en doçe de septiembre

*Tachado: "que".

**Tachado: "eran"

del año pasado de mil y seisçientos y dos, se ofreçió de hazer una yglesia de piedra y teja en el dicho repartimiento de Duitama de la Real Corona con çiertas condiçiones como se an hecho otras, con que por haçerla se le diese y pagase mil y doçientos pesos de oro de veinte quilates pagados por sus terçios y dava fianzas de lo cumplir, y por los dichos señores presidente y oidores se proveyó que se pregonase la dicha postura por término de treinta días, y el dicho señor oidor tuviese cuidado de que el remate se hiziese en cuya virtud se dieron los pregones y no uvo persona que hiziese baja, por lo qual en veinte y dos de otuvre del dicho año con asistencia del dicho señor oidor, fiscal de Su Magestad y juezes, ofiçiales reales, se remató la obra y fábrica de la dicha yglesia de Duitama en el dicho Miguel de Miranda en los dichos mil y doçientos // [901v] pesos de oro de veinte quilates por su postura, después de lo qual el susodicho hizo traspaso del dicho remate en el dicho Gaspar de Parada para que hiziese la dicha obra atento a estar preso por deudas, el qual dicho traspaso y escriptura que sobre ello otorgó el dicho Gaspar de Parada presentó en la dicha Real Audiencia y se ofreçió al cumplimiento del dicho remate debajo de la voluntad de los fiadores del dicho Miguel de Miranda, y suplicó se cumpliese con él pues azeptava el dicho traspaso y los dichos ofiçiales reales le pagasen el primero terçio para que él prosiguiese la dicha obra y se le diese el recaudo conveniente, y visto por los dichos señores presidente y oidores con el dicho traspaso, proveyeron que afiançando se tenía por bien el traspaso, conforme a lo qual el dicho Gaspar de Parada en cumplimiento del dicho remate y traspaso, dijo y otorgó que se obligava y obligó de hazer una yglesia en el dicho repartimiento de Duitama para la administración de los sacramentos y conversión y dotrima [sic] de los naturales de él, con las condiçiones con que el dicho Miguel de Miranda se obligó que son las siguientes:

Primeramente se a de hazer en el dicho repartimiento de Duitama en la plaza de él, en la parte más conviniente, una yglesia çimentada de piedra y tapias y a de tener de largo çinquenta varas y onze de ancho para las paredes y hueco que se entiende de las nueve para el hueco y las dos para los dos gruesos de las paredes, y se an de abrir los çimientos y zanjas de vara y media de ancho y hondos hasta lo fijo, se an de sacar de muy buena piedra apisón hasta un pie mas abajo de la haz de la tierra y desde allí se an de recojer las paredes de una vara de ancho que es el grueso que se a de proseguir hasta acavar el altor.

Ytem, a de llevar la dicha yglesia diez estrivos los quales se an de formar desde la parte de abajo // [902r (135)] junto con el çimiento de las dichas paredes y se an de recojer ni mas ni menos que an de tener de desvío una vara de grueso que se entiende de quadrado, y an de subir de altura hasta quedar tres quartas más bajo que lo más alto del cuerpo de la yglesia, los quales dichos estrivos an de yr compasados de tres a tres tapias y a de llevar otro estrivo en el medio del testero.

Ytem, a de llevar de travazón por los lados de más de una vara dos ladrillos y quando vaya de menor uno y an de ser los dichos estrivos de ladrillo, piedra y cal y los demás çimientos entre rafa y rafa an de ser del mismo material de altura de una vara todo a peso en redondo.

Ytem, a de tener la dicha yglesia de altura con çimientos y todo seis varas de alto desde la haz de la tierra y la primera se a de levantar sobre la dicha haz que se entiende una vara de

mampostería todo a peso en redondo, y de rafa a rafa a de llevar tres hiladas de ladrillo, las quales an de entrar en el alto dicho, llevando de rafa a rafa sus tapias de tierra.

Ytem, a de hazer la capilla de la dicha yglesia quadrada con un estrivo que está dicho en el testero y a de tener su sacristía de diez y seis pies en quadro con sus esquinas de ladrillo y piedra con su puerta de lo propio con su puerta de madera clavada y una ventana.

El cuerpo de la yglesia a de tener quatro ventanas repartidas en ella o las que bastaren para dar claridad con sus rejas de madera con dos puertas de ladrillo, piedra y cal, una la principal con su arco de vuelta redonda y unbralada por de dentro y su sobre arco y cornija [sic] por de fuera y todo lo que dize la portada a de ser de mampostería hasta arriba donde se a de formar el campanario, el qual se a de hazer de tres ojos con su cornija [sic], y la portada del costado a de ser de piedra, cal y ladrillo con su cornija [sic] por de fuera y la principal a de llevar sus vasas de ladrillo y umbral de piedra y se a de encañar y tejar de buena teja, bien cozida, bien tejado a lomo çerrado y los // [902v] cavalletes amarmolados y la puerta del costado a de llevar su unvral de piedra.

El altar mayor a de ser con tres gradas dándole sus pirlanes de madera y ladrillo y se a de hazer otros dos altares en los colaterales y se a de encalar la dicha yglesia por de dentro y por de fuera y se a de hazer conforme a buena obra, y se a de enmaderar de toско con sus nudillos como es costumbre y sus tirantes de dos en dos una de otra distancia de diez pies con sus canes y quadrantes en los rincones labrados y a de hazer sus alares por de fuera de tres ladrillos de quadrado y sus poyos por de dentro a la redonda con sus pirlanes de madera solados de ladrillo.

Ytem, a de hazer la capilla de la pila del agua de bautismo del mismo largor y anchor que la sacristía a lado izquierdo de la yglesia, junto a la puerta principal, con su reja de madera y su alaçena con puertas engonzadas y zerradura y llave para el óleo y crisma y a de poner la pila de bautismo con su vasa y sumidero con su puerta, çerradura y ventana de reja, en la misma reja quadrada, y a de hazer y asentar otra pila de piedra para agua bendita y la capilla de bautismo a de ser conforme la distancia que uviere en aquel rincón.

Ytem, a de poner en las portadas de la yglesia sus puertas de madera con sus çerraduras y la clavazón neçesarias para ellas y para todo lo demas de la obra y las puertas an de yr con sus quizialeras de hierro y tejuelos y gorriones asentadas en sus piedras.

Ytem, demás del largor que a de tener la dicha yglesia a de llevar su soportal que por lo menos a de ser de dos varas cada estrivo de largo delante de la puerta principal de la yglesia, la qual se a de hazer con sus averdugados enzima de las tapias que se entiende de dos hiladas y se a de hazer con arco toral.

Ytem, a de poner a su costa todos los ofiçiales de todos ofiçios así para la obra como para sus materiales y se le an de dar todos // [903r (138)] los yndios neçesarios para hazer la dicha obra y para traer tierra, cal, piedra, arena, madera y hazer cal, teja y ladrillo, ramadas, hornos y todo lo demas neçesario al serviçio de la dicha obra y para su serviçio y de sus ofiçiales y para yr a la çiudad de Tunja y a otras partes por lo que se le ofieçiere sin que por esto se le descuente cosa alguna, porque con esta ayuda y serviçio an de acudir los dichos yndios y para que sirvan de peones y traigan materiales, y no los dando los caziques y capitanes aviendolos aperçevido les conpelan a ello con vara de la Real Justiçia y puedan nombrar

yndios para alguaziles para que asistan a la soliciitud de la obra y para sacar ofiçiales de todos ofiçios para que travaxen en ella pagándoles el dicho Gaspar de Parada lo que se conçertare, siendo justo y moderado, y a de tomar para sí lo que sobrare del edifiçio nuevo y para todo ello suplicará a los señores presidente y oidores de la Real Audiencia deste Reino, se le den las provisiones y recaudos neçesarios.

Ytem, es condiçión que por su yndustria y manos y soliciitud y trabajo que a de tener en hazer y acabar la obra y edifiçio de la dicha yglesia se le an de dar y pagar en la Real Caxa de Su Magestad deste Reino los dichos un mil y doçientos pesos de veinte quilates del dicho remate, pagados en tres terçios, el primero que son quatroçientos pesos luego para comenzar la dicha obra y para comprar herramientas y materiales y entablar el edifiçio y llevar ofiçiales y lo demás neçesario, y el segundo terçio enrasada la obra en el altor que a de tener quando esté en estado de enmaderar, lo qual a de constar por çertifiçación del corregidor o doctrienero del dicho pueblo, y el terçero terçio acabada la yglesia en todo punto así de albañiría como de carpintería y para ello se le an de dar los libramientos neçesarios.

Y con estas condiçiones y cada una dellas y dándose al dicho Gaspar de Parada los yndios y cumpliéndose con él, dijo y otorgó que la açeptava y azetó [sic] como en ellas // [903v] se contiene y se obligava y obligó de hazer y acavar la dicha yglesia de todo punto asi de albañiría como de carpintería en toda perfeçión conforme a las dichas condiçiones, y no dejará la obra de la mano, en la qual se ocupará el dicho Gaspar de Parada y sus ofiçiales y lo dará hecho y acavado dentro de un año y medio que corre y se quenta desde la fecha en adelante, y la hará fuerte y fija y la dará bien acabada según buena obra y a vista de buenos ofiçiales que declaren ser obra buena y fuerte para que declarado se le pague lo que se le restare deviendo, y si por su culpa o negligencia no lo cumpliere bolverá a hazer de nuevo lo que mal uviere hecho, y pasado el dicho término, no aviendo cumplido con lo que es obligado, consiente que el dicho señor oidor o los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia o los dichos juezes ofiçiales de la Real Hazienda deste Reino lo puedan mandar acabar con ofiçiales de albañiría y carpintería que lo entiendan, y por todo lo que costare consiente ser executado, cuya liquidación deja en el juramento de quien lo hiziere y su declaración y qualesquier justizias de Su Magestad le puedan compeler y apremiar a ello, lo qual se entienda en caso que esté pagado y parada la obra sin asistir en ella, con que por ello y por su yndustria y manos, soliciitud y travajo se le an de dar y pagar los dichos mil y doçientos pesos de oro de veinte quilates pagados en la dicha Real Caxa de Su Magestad por estar el dicho repartimiento de Duitama yncorporado en su Corona Real, y se le an de dar y pagar por sus terçios como queda declarado en la última condiçión desta escriptura, y estando presente el dicho señor oidor // [904r (139)] y los dichos juezes reales por lo que les toca açeptaron esta escriptura y conforme a ella los señores presidente y oidores darán al dicho Gaspar de Parada los libramientos y recaudos neçesarios para la dicha paga y el susodicho lo açeptó y se obligó de cumplir esta escriptura y la afiançará con fianzas bastantes donde no que él y sus ofiçiales lo pagarán, para cuyo cumplimiento obligó su persona y bienes muebles y raizes avidos y por aver y dio su poder cumplido a todas y qualesquier

justizias y juezes de Su Magestad y en particular a los señores presidente y oidores y alcaldes de corte desta Real Audiencia y a los dichos juezes oficiales de la Real Hazienda a cuyo fuero y jurisdicción se sometió y renunció su propio fuero, jurisdicción, domicilio e vezindad y la lei si conuenerid de jurisdicione oniu judicum para que le compelan y apremien a ello como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y como por cosa tocante a la Real Hazienda renunció las leyes de su favor y la lei y regla del derecho que dize que general renunciación de leyes fecha non vala, y asimismo se obliga que cada ocho meses embiará certificación del estado que tuviere la dicha obra para que se sepa como se prosigue en ella, donde no que los dichos juezes oficiales reales embiarán persona a su costa con dos pesos de oro de veinte quilates de salario a ver si a cumplido con lo que es obligado de forma que se haga la yglesia como conviene y se declarará que la a de hazer dentro de dos años que corren desde oy, y al dicho otorgamiento asistió el liçenciado Aller de Villa Gómez fiscal de Su Magestad que lo firmó y también lo firmaron los dichos señor oidor y oficiales reales y otorgante, a los quales yo el escrivano doy fe que conozco testigo Christóval Gallegos Gatica y Lope de Bermeo receptor y Bartolomé Sánchez vezino desta çiudad. Tachado eran, enmendado ocho.

Liçenciado Luis Henríquez. [rubricado]
El liçenciado Aller de Villa Gómez. [rubricado]
[...]. [rubricado]
Juan Beltrán de Lasarte. [rubricado]
Gaspar Parada. [rubricado]
Ante mi Rodrigo Çapata. [rubricado]